



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

LA PLATA, 5 de marzo de 1985.-

Expte. 1617-I-236/85 y
aqreg. 4061-14.260/85.-

Al Señor
Intendente Municipal
D. JUAN CARLOS ALBERTI
SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de comunicarle que este Concejo Deliberante, en su Sesión Extraordinaria Nº 5, celebrada el día 4 de marzo del corriente año, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA 5828

ARTICULO 1º.- Declárase de pago obligatorio para los beneficiarios de la ----- Obra de Repavimentación de la trama vial de la Colonia General Justo José Urquiza, conforme los montos que resulten del prorrateo que por la presente se establece y que fuera declarada de UTILIDAD PUBLICA, - mediante Ordenanza Nº 5818/85.

ARTICULO 2º.- Están obligados al pago los titulares de dominio, los usufructuarios, los poseedores a título de dueño y los tenedores precarios de los inmuebles, que tengan adjudicación o preadjudicación por parte del organismo oficial autorizado para ello; de los inmuebles beneficiados por la obra con sujeción a lo que se establece en el artículo siguiente.

ARTICULO 3º.- A los efectos del prorrateo establécese que el mismo se hará ----- por unidades contributivas entendiéndose por tal a todos los lotes y/o parcelas beneficiados por la obra. A este fin considéranse como solo una unidad contributiva los inmuebles, parcelas y/o lotes que respondan a una idéntica titularidad de dominio, usufructo, posesión y/o tenencia precaria, hasta un máximo de 4 hectáreas y 1/2 (cuatro hectáreas y media).

ARTICULO 4º.- Los beneficiarios cuyas unidades contributivas sean linderas ----- al pavimento pagarán el valor de una (1) unidad contributiva. Los beneficiarios cuyas unidades contributivas se encuentren ubicadas a - una distancia de hasta 400 mts. de la obra, abonarán el 50% de una unidad contributiva.

Los beneficiarios cuyas unidades contributivas se encuentren ubicadas a más de 400 mts. y hasta 1.000 mts. de la obra, abonarán un 30% del costo de una unidad contributiva.

///

ALEJANDRO MAZZONI
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

Expte. 1617-I-236/85 y
agreg. 4061-14.260/85.-

///

ARTICULO 5º.- El monto que deben pagar los obligados por la presente Ordenanza será ingresado en una cuenta especial que a tal efecto se abrirá en el Banco Municipal de La Plata.

ARTICULO 6º.- La Municipalidad proveerá sin cargo a los vecinos beneficiarios el Proyecto, la Dirección Técnica, el Catastro económico financiero, material para bacheo y flete de la piedra a utilizar desde cantera hasta la obra.

ARTICULO 7º.- La Municipalidad hará frente al pago y hasta un 30% de las contribuciones que no ingresaren en término los obligados al mismo. Subrogándose en los derechos del acreedor.

Los beneficiarios que no ingresaran la contribución a su cargo en los términos que a tal efecto fije el Departamento Ejecutivo incurrirán en mora de pleno derecho. En tal caso la Municipalidad perseguirá su cobro por vía de apremio.

ARTICULO 8º.- Exclúyese de la obligatoriedad del pago a aquellas propiedades que no resultando aptas para la explotación agropecuaria, no hacen uso utilitario de la obra, igualmente se excluyen de la obligatoriedad de pago de las propiedades no linderas a la obra que presentan su frente a la Ruta Provincial Nro. 36, las situadas al Sudoeste de la mencionada Ruta y las situadas al Noroeste de la calle 448 y Noroeste de la calle 178.

ARTICULO 9º.- Queda establecido como forma de contratación de la presente obra que se realiza por contrato directo entre vecinos y empresas constructoras con apoyo técnico financiero de la Municipalidad, conforme al art. 3, inc. f y art. 18 de la Ordenanza 4023, modificada por la Ordenanza 4141; cuyas características técnicas y presupuesto estimativo obran a fojas 34 a 48 y 49 a 52, del expte. 14.260/85, quedando integradas las citadas fojas como Anexo 1 y 2 respectivamente, de la presente Ordenanza.

ELIA-NORO MAZZONI
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

///



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

Expte. 1617-I-236/85 y
agreg. 4061-14.260/85.-

///

ARTICULO 10º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a dictar la reglamenta
----- ción correspondiente a los efectos de la implementación de
la presente ordenanza.

ARTICULO 11º.- De forma.

Saludo a Ud. muy atentamente.

Dr. HUGO ALEJANDRO MAZZONI
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante



ALBERTO RIVAS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de La Plata

La Plata, 5 de Marzo de 1985.-

Cumplase, regístrese, dése al Boletín Municipal y archívese.-----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ENRIQUE ALBERTO GOROSTESU
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
INTENDENCIA

JUAN CARLOS ALBERTI
Intendente Municipal

La Plata, 5 de Marzo de 1985.-

Registrada en el día de la fecha bajo el número CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO (5828).-----



[Handwritten signature]

ENRIQUE ALBERTO GOROSTESU
SECRETARIO DE GOBIERNO

SECRETARIA DE GOBIERNO

sag.-